

EXENTA N° 08/0/0177/0650/

SANTIAGO, 07 JUL 2020

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DSO)

VISTOS

- a) Las facultades que otorga la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, modificado por el decreto N° 6, del mismo año y origen y sus posteriores modificaciones.
- c) Los Decretos Supremos N° 104, de 18 MAR 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, su extensión y modificaciones.
- d) Los Reglamentos DAR 61, DAR 63 Y DAR 65.
- e) El Reglamento DAR 01, Capítulo V.
- f) La Norma DAN 67, "Normas para el otorgamiento de la Certificación Médica Aeronáutica".
- g) El Instructivo Presidencial emitido mediante el documento GAB. PRES. N° 003 de fecha 16 de marzo de 2020, relacionado con el virus COVID 19.
- h) El Dictamen de Contraloría General de la República N° 3610 de fecha 17 marzo de 2020.
- i) Resolución Exenta N° 0299 de fecha 20 MAR 2020, prorrogada por la Resolución Exenta 08/0/0165/0580, de 22 JUN 2020, ambas del DGAC.
- j) El Decreto N° 680 de fecha 04 de diciembre de 2015, que nombra como Director General de Aeronáutica al General de Brigada Aérea al Sr. Víctor VILLALOBOS Collao.
- k) La Resolución N° 7/201 9 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- A. Que, de forma excepcional y en base a la argumentación normativa que se cita en los vistos de este acto, mediante la Resolución Exenta 08/0/0165/0580, de 22 JUN 2020, de este origen se prorrogó la validez de las licencias, habilitaciones y credenciales aeronáuticas otorgadas por esta DGAC en la aplicación de los Reglamentos DAR 61, DAR 63 y DAR 65 que expiren entre el 01 de Julio y el 31 de agosto de 2020, por el plazo de dos (02) meses calendario a partir de la fecha de su expiración, siempre que la aptitud psicofísica de sus titulares no esté sometida a Dispensa o Licencia Médica. Prorroga que incluyó aquellas licencias, habilitaciones, credenciales y demostración de competencias de experiencia reciente, que

producto de la prórroga dispuesta por la Resolución 0299/2020 vencieran en entre el 01 de Julio y el 31 de agosto de 2020

- B.** Que, el resuelvo N° 6 de dicha resolución determinó que *“Aquellos titulares que ya se les prorrogó la licencia bajo el amparo de la Resolución 0299 y su nuevo vencimiento ocurre entre el 01 de junio y el 31 de Agosto, podrán solicitar otra extensión, realizando una nueva declaración jurada de Salud en sistema SIMA y realizándose un examen médico mediante Telemedicina con AME o CMAE según corresponda, y enviar ambas informaciones al correo medav@dgac.gob.cl, con el fin de evaluar en forma individualiza cada caso”*
- C.** Que, esta autoridad ha reapreciado y reconsiderado la medida de exigir un examen médico mediante telemedicina con AME o CMAE a aquel personal señalado en el considerando precedente, por lo que se resolverá lo que a continuación se indica.

RESUELVO: Remplácese el resuelvo N°6 de la Resolución Exenta N° 08/0/0165/0580, de 22 JUN 2020 de esta DGAC por el siguiente:

“6. Aquellos titulares que ya se les prorrogó la licencia bajo el amparo de la Resolución 0299/2020 de esta DGAC y su nuevo vencimiento ocurriere entre el 01 de junio y el 31 de Agosto de 2020, podrán solicitar otra extensión, realizando una nueva declaración jurada de Salud en sistema SIMA, enviando dicha documentación al correo medav@dgac.gob.cl, con el fin de evaluar en forma individualizada cada caso.”

Anótese y Notifíquese.

**Victor
Orlando
Villalobos
Collao**

Firmado digitalmente por Victor Orlando Villalobos Collao
Fecha: 2020.07.07 10:43:42 -04'00'

VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. **PERSONAL AERONÁUTICO**
 2. **DEPARTAMENTO JURÍDICO**
 3. **DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**
 4. D.S.O., SUBDEPTO. LICENCIAS (A)
 5. D.S.O., SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD (A)
 6. D.S.O., SUBDEPTO. OPERACIONES (A)
 7. D.S.O., SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO (A)
 8. D.S.O., SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (A)
 9. D.S.O., SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL, REGISTRATURA (A)
 10. DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL, SECCIÓN CENTRAL DE PARTES (A)
- VVC/CMM/LSM/CSE/PVC S/EXP SCP